



**Frente
Amplio**

MESA POLITICA NACIONAL

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LOS COMITÉS AL PLENARIO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Artículo 1º.-

Los delegados de los Comités de Base integrantes del Plenario Departamental se elegirán el 14 de Noviembre de 2010.

La elección del Plenario Departamental deberá ser convocada antes del 25 de octubre de 2010 en base al plan circuiatal que se dará a conocer el 1º de noviembre de 2010.

Durante ese plazo de convocatoria, las actividades y campañas electorales tendrán como centro a los Comités de Base de todo el interior el Departamento.

A partir de la estructura y funcionamiento de los Comités de Base y del resto de la estructura del Frente Amplio se le dará a estas elecciones la mayor difusión y alcance, con la finalidad de conseguir la más amplia participación de todos los frenteamplistas.

Artículo 2º.- Todo lo relativo a esta elección se regulará por el Estatuto vigente, el presente reglamento y las resoluciones que adopte la Comisión Nacional de Organización. Sus resoluciones podrán ser apelables antes de la elección ante la Mesa Política, sin ulterior recurso.

Artículo 3º.- CARÁCTER E INTEGRACION DE LOS PLENARIOS DEPARTAMENTALES DE CANELONES

Será la máxima autoridad política del departamento y se integrará de la siguiente forma:

- a) Presidente de la Departamental
- b) Vicepresidente de la Departamental
- c) 52 representantes de los sectores políticos, electos en la elección interna del Frente Amplio
- d) 52 representantes de las Zonales de Canelones.
- e) El Intendente Municipal, integrante del Frente Amplio, con voz y voto.
- f) Diputados o su suplente respectivo en ejercicio elegidos por el departamento, integrantes del Frente Amplio, con voz.
- g) Ediles titulares o su suplente respectivo en ejercicio por cada organización política del FA. con voz.
- h) Delegados de base electos al Plenario nacional, con voz.

Se asegurará a cada Zonal la base 1 entre los delegados de base al Plenario Departamental. Perderán este derecho los Zonales que no presenten candidato en la elección interna del Frente Amplio.

En todos los casos deberán participar (Diputados y Ediles) con carácter obligatorio.

La adjudicación de los cargos para los Sectores Nacionales y Departamentales se realizará por sistema de reparto proporcional de acuerdo a los votos obtenidos en la última elección interna del Frente Amplio según el Anexo 1 del estatuto.

Los grupos que se hayan presentado en la última elección y que no participen de las comisiones departamentales o no hayan obtenido cargos serán invitados a participar con voz.

Cada miembro del Plenario Departamental tendrá derecho a un voto.

Para tener derecho a voto en el Plenario Departamental se deberá dar cumplimiento al Artículo 115° del Estatuto del Frente Amplio.

Artículo 4°.- DE LOS CANDIDATOS. Podrán ser elegibles como delegados ante el Plenario Departamental los mayores de 18 años de edad, que cuenten con 180 días de adherentes al Frente Amplio, estén al día con la cotización y cuenten con el aval de tres adherentes como mínimo, que pertenezcan al Comité de Base por el cual se presenta.

Los Comités de Base elevarán a la Departamental la nómina de candidatos en formularios proporcionados por la Comisión Nacional de Organización con los datos detallados a continuación, indicando los adherentes del Comité que lo proponen o la asamblea que lo avala.

Deben aportar los siguientes datos:

- * nombres y apellidos completos como figuran en la Cédula de Identidad.
- * nombres y apellidos completos, (eventualmente incluyendo sobrenombre) como deben figurar en la hoja de votación (plancha).
- * número de Cédula de Identidad.
- * Credencial Cívica
- * fecha de nacimiento
- * domicilio
- * teléfono
- * celular
- * correo electrónico
- * Comité de Base
- * Zonal
- * constancia de estar al día con la cotización
- * firma del candidato expresando su aceptación

La departamental enviará todos los formularios de aceptación de candidatos a la Comisión Nacional de Organización hasta el 25 de octubre inclusive, con los que confeccionará las planchas.

Podrán ser candidatos en las planchas de votación aquellos que hubieran participado como candidatos comunes por el lema como titulares o suplentes, presidente y vicepresidente de la Departamental y Delegados del departamento al Plenario Nacional.

Artículo 5°.- DE LA PUBLICACION DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS Y LAS IMPUGNACIONES.

El Comité de Base publicará en cartelera, una vez vencido el plazo de presentación de candidatos, la nómina de adherentes propuestos.

Para la impugnación de un adherente en la asamblea de su comité se requerirá mayoría simple que implique un número de votos superior al respaldo obtenido previamente.

Las causales de impugnación serán exclusivamente basadas en el incumplimiento de cualquier requisito exigido por el Estatuto o Reglamento para ser candidato.

Artículo 6°.- DE LOS ELECTORES. Para tener derecho a votar en esta instancia electoral, se deberá cumplir con los requisitos exigidos en el art. 2° del Estatuto del Frente Amplio a saber:

- Ser mayor de 14 años de edad.

- Haber adherido al Frente Amplio antes del 14 de Octubre de 2010.

Artículo 7º.- El padrón o nómina de electores será proporcionado por la Comisión Nacional de Organización. Este padrón oficial, central y actualizado será el único que acredite la calidad de adherente.

Este padrón estará disponible y podrá ser consultado en el Comité de Base 30 días antes de la elección. Quienes se consideren excluidos o incluidos incorrectamente en dichos padrones, o tuvieran cualquier otra observación que formular, podrán hacerlo en el Comité de Base o la Comisión Nacional de Organización antes del 25 de octubre de 2010.

Artículo 8º.- REPRESENTACIÓN DE LA DEPARTAMENTAL.

Los Delegados de Base al Plenario Departamental serán electos en una única jornada en todos los Comités de base del departamento, por el sistema de nómina ("plancha") y por voto secreto.

Para la representación en el Plenario Departamental, cada Comité de la Departamental podrá proponer candidatos con la expresa aceptación de los mismos, con las que se conformará la nómina.

Cada elector podrá optar por hasta cuatro candidatos al Plenario Departamental de los que aparecen en la plancha suministrada a cada Comité de Base por la Comisión Nacional de Organización.

Artículo 9º.- DE LAS HOJAS DE VOTACION (PLANCHAS).

Las hojas de votación con los candidatos de los Comités de Base a los Plenarios Departamentales se elaboran de la siguiente forma:

- a) Las hojas de votación para los delegados de bases serán suministradas por la Comisión Nacional de Organización.
- b) Las planchas se confeccionarán ordenadas alfabéticamente por el primer apellido.

Artículo 10º.- LOCALES DE VOTACIÓN Y CIRCUITOS.

Se habilitará un local de votación por cada comité, procurando que sea adecuado a la cantidad de adherentes habilitados a participar.

Se utilizarán como locales de votación, los Comités de base, así como, los locales partidarios, casas de familia y otros locales que puedan ser cedidos a los efectos de un mejor desarrollo de los comicios (por ejemplo Clubes Deportivos, Salones Comunales, etc.). Las Comisiones Centrales tendrán la responsabilidad de la decisión operativa, y en coordinación con la Departamental, propenderán a lograr la mayor cantidad de locales de votación posibles.

Cada Comité será responsable de la ambientación y equipamiento de los mismos.

Queda prohibida toda actividad proselitista dentro de los locales de votación durante el acto electoral.

La elección se realizará en la misma jornada en todo el Departamento, habilitando los circuitos de 10 a 17 horas.

La Comisión Nacional de Organización será la responsable final del plan circuital. La información de la elección y el plan circuital estarán disponibles en la página Web del Frente Amplio.

En un plazo no menor a diez días antes de la fecha fijada, los Comités procederán a publicitar la dirección de sus locales, comunicando a todos sus adherentes el día, lugar y hora de votación.

Artículo 11º.- COMISIÓN ELECTORAL.

Cada Zonal y Comité de Base designará los responsables electorales que tendrán por cometidos:

- a) Comunicar a la Comisión Nacional de Organización su integración al 14 de octubre
- b) Recibir los materiales electorales

- c) Proveer en todo momento los materiales necesarios para la elección.
- d) Supervisar la correcta aplicación del reglamento e instructivos en los circuitos de su jurisdicción.
- e) Remitir a la Comisión Nacional de Organización todos los materiales del escrutinio primario para la realización del escrutinio definitivo y la adjudicación de los cargos.

Artículo 12°.- PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS.

La Comisión Nacional de Organización procesará los resultados y proclamará a los candidatos electos, informando a la Mesa Política y a la Departamental para que éstas den posesión de sus cargos a los candidatos electos.

De producirse un empate entre dos o más candidatos de base para un mismo cargo y no haber desistimientos el desempate se realizará por sorteo.

Artículo 13°.- DE LOS RECURSOS.

- a) Las resoluciones de las Comisiones Receptoras de Votos serán pasibles de impugnación ante la Comisión Nacional de Organización del Frente Amplio. Las mismas serán recibidas dentro de las 48 horas posteriores al acto eleccionario.
- b) Las resoluciones de la Comisión Nacional de Organización, sean originarias o dictadas en su carácter de órgano de alzada de la Comisión Receptora de Votos, serán pasibles del recurso de revocación ante la misma, dentro del plazo perentorio de cinco días contados a partir de la notificación de la resolución cuestionada.
- c) En los casos a que hace referencia los incisos a y b anteriores, la Comisión Nacional de Organización deberá resolver preceptivamente en el plazo de cinco días corridos.
- d) Las resoluciones de la Comisión Nacional de Organización (incisos a y b anteriores) serán pasibles del recurso de apelación ante la Mesa Política, el que deberá interponerse dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación.
- e) La Mesa Política dispondrá de un plazo de cinco días corridos para resolver preceptivamente, con carácter definitivo.

Artículo 14°.- SANCIONES.

En caso de acciones violatorias a lo establecido en el Estatuto del Frente Amplio, desarreglos en la conducta política o ética que tiendan a alterar el resultado de las elecciones, la Comisión Nacional de Organización informará a la Mesa Política, para que ésta si lo entiende conveniente eleve los antecedentes al Tribunal de Conducta Política a los efectos disciplinarios que pudieran corresponder.

Este actuará conforme a lo dispuesto por el art. 114 del Estatuto del Frente Amplio.

Todo ello sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Montevideo, 19 de julio de 2010